

figura asimismo en el punto tercero del presente anexo. La recepción quedará acreditada con la firma del mutualista, o, en su caso, del receptor que no sea el mutualista, haciendo constar en este supuesto su DNI y su relación con aquél.

C) Entregará al mutualista una fotocopia del impreso.

Segundo.—Al término de cada trimestre natural, la entidad remitirá al Departamento de Gestión Económica y Financiera de MUFACE relación de los informes, exploraciones o pruebas realizadas en el trimestre, con indicación expresa del precio correspondiente, que será, precisamente, el que figure en el anexo sexto de este concierto. Cada informe, exploración o prueba que conste en la relación deberá ir justificada con el original del correspondiente impreso de prescripción, cumplimentado en la forma prevista en el punto primero.

Dentro del mes siguiente a la recepción de la relación, MUFACE procederá a abonar a la entidad el importe de los informes, exploraciones o pruebas que figuren en la misma.

Tercero.—Para la aplicación de lo dispuesto en el punto primero se utilizarán los siguientes modelos:

A) Modelo de sello para la autorización de prescripciones por MUFACE:

MUFACE (ESPACIO PARA EL NOMBRE DEL SERVICIO PROVINCIAL U OFICINA DELEGADA)	
FECHA	
PRESCRIPCIÓN AUTORIZADA Para asignación de facultativo PRESENTESE este impreso en las OFICINAS DE LA ENTIDAD MÉDICA del mutualista	(ESPACIO PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL SERVICIO O JEFE DE LA OFICINA DELEGADA)

Nota: La firma podrá estar incluida en el sello.

Fórmula para acreditar la recepción de los volantes por la entidad:

He recibido de la entidad los documentos precisos para realizar a su cargo las actuaciones prescritas en este impreso.

....., a de de 20

El Mutualista,

(Firma del mutualista o, en su caso, de la persona que lo represente, consignando en este supuesto el número del DNI y su relación con aquél).

Nota: Se consignará por la entidad, siempre que sea posible, en la parte inferior derecha del impreso.

BANCO DE ESPAÑA

23204 RESOLUCIÓN de 6 de diciembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de diciembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro = 0,8889 dólares USA.
 1 euro = 110,72 yenes japoneses.
 1 euro = 7,4455 coronas danesas.

1 euro = 0,62555 libras esterlinas.
 1 euro = 9,3619 coronas suecas.
 1 euro = 1,4741 francos suizos.
 1 euro = 97,21 coronas islandesas.
 1 euro = 7,9760 coronas noruegas.
 1 euro = 1,9465 levs búlgaros.
 1 euro = 0,57478 libras chipriotas.
 1 euro = 32,967 coronas checas.
 1 euro = 15,6466 coronas estonas.
 1 euro = 248,90 forints húngaros.
 1 euro = 3,5546 litas lituanos.
 1 euro = 0,5565 lats letones.
 1 euro = 0,4028 liras maltesas.
 1 euro = 3,6323 zlotys polacos.
 1 euro = 28.093 leus rumanos.
 1 euro = 219,6729 tolares eslovenos.
 1 euro = 43,150 coronas eslovacas.
 1 euro = 1.294.000 liras turcas.
 1 euro = 1,7176 dólares australianos.
 1 euro = 1,3973 dólares canadienses.
 1 euro = 6,9331 dólares de Hong-Kong.
 1 euro = 2,1360 dólares neozelandeses.
 1 euro = 1,6298 dólares de Singapur.
 1 euro = 1.128,37 wons surcoreanos.
 1 euro = 9,8623 rands sudafricanos.

Madrid, 6 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

23205 COMUNICACIÓN de 6 de diciembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	187,182
100 yenes japoneses	150,276
1 corona danesa	22,347
1 libra esterlina	265,984
1 corona sueca	17,773
1 franco suizo	112,873
100 coronas islandesas	171,161
1 corona noruega	20,861
1 lev búlgaro	85,480
1 libra chipriota	289,478
100 coronas checas	504,705
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,849
1 lita lituano	46,809
1 lat letón	298,987
1 lira maltesa	413,073
1 zloty polaco	45,807
100.000 leus rumanos	592,269
100 tolares eslovenos	75,743
100 coronas eslovacas	385,599
100.000 liras turcas	12,858
1 dólar australiano	96,871
1 dólar canadiense	119,077
1 dólar de Hong-Kong	23,999
1 dólar neozelandés	77,896
1 dólar de Singapur	102,090
100 wons surcoreanos	14,746
1 rand sudafricano	16,871

Madrid, 6 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.